ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC349-2025

Señor
GREGORIO HIGINIO GARZÓN JAIMES
COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S.
Representante Legal
correo: contadorlosmontes@gmail.com

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la Oferta presentada por Usted, ha sido aceptada expresamente por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación, previstos en la Invitación Pública No. MC349-2025.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>CONTRATO DE SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S., Representada Legalmente por GREGORIO HIGINIO GARZÓN JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.803.985 de Los Patios.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>NIT 900.603.041-5</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>A V 7 16 N 11 CORRAL DE PIEDRA BRR SEVILLA</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN BOTELLONES DE AGUA DE 20 LTS, PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>subordinados al rubro 1700 - 2.3.2.02.01.002.3299.0900-5. A.2.B.2-16 – 17 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Con certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 434 del 7 de mayo de 2025.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($31.320.800)

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">FORMATO PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA</td></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÓN SUMINISTRO</td><td>VR. UNIT</td><td>DESCUENTO</td><td>VR. TOTAL, OFERTADO</td></tr>
<tr><td>1</td><td>BOTELLÓN DE AGUA POTABLE DE 20 LTS</td><td>$20.000</td><td>—</td><td>$20.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">TOTAL, OFERTADO</td><td>$20.000</td></tr>
</table>

Condiciones técnicas requeridas:

Se requiere llevar a cabo la contratación del servicio de suministros de botellones de agua la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR”, con Personas naturales y Jurídicas</td></tr>
</table>

consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que dentro de su objeto y suministren botellones agua.

En virtud de lo anterior, y con el fin de suplir esta necesidad se requiere contratar el suministro de botellones de agua potable de 20 lts, de acuerdo a las especificaciones requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el personal idóneo ni la infraestructura para tal fin.

La entidad cuenta con **145** botellones como base para el suministro de los mismos.

Los productos deben:

- Ser de primera calidad.
- Estar empacados en debida forma.
- Tener una expiración no superior a 2 meses.

El oferente debe:

- Transporte del producto a la sede principal de Corponor en la Cl 13 3E-278 caobos. Y hacer entrega al almacén el ingreso del mismo.
- Suministro de botellones semanales de agua de 20 lts.
- Cambiar el producto o defectuosos en un término no mayor a 72 horas siguientes su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté vencida su fecha de expiración.
- Deberá presentar certificado de calidad producto terminado, botellón de agua 20 litros debe estar vigente año 2025.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos

El consumo promedio para el año 2025 son de 188 botellones de 20 litros, distribuidos para la Sede Principal y Territoriales de (Ocaña, Tibú, y Pamplona) y Oficinas de Hogar de Paso el Zulia y Los Patios tomando como referencia a 7 meses de consumo.

En el cual el consumo mensual por oficinas se divide de la siguiente manera:

Territoriales	**Mensual**
Zulia	26
Patios	26
Tibú	20
Pamplona	6
Ocaña	6
Total	84

Cúcuta	**Mensual**
Cafetería 1 piso	25

	<table><tr><td>Comunicación</td><td>4</td></tr><tr><td>Sectorial Sostenible</td><td>8</td></tr><tr><td>Recursos Naturales</td><td>8</td></tr><tr><td>Jurídica</td><td>8</td></tr><tr><td>Hidrocarburos</td><td>4</td></tr><tr><td>SIA</td><td>8</td></tr><tr><td>Planeación</td><td>8</td></tr><tr><td>Control Interno</td><td>3</td></tr><tr><td>Contratación</td><td>3</td></tr><tr><td>Archivo</td><td>3</td></tr><tr><td>Secretaria General</td><td>1</td></tr><tr><td>Talento Humano</td><td>3</td></tr><tr><td>Cafetería 2 piso</td><td>8</td></tr><tr><td>Financiera</td><td>8</td></tr><tr><td>Servicios Generales</td><td>2</td></tr><tr><td>**Total**</td><td>104</td></tr></table> De acuerdo a lo mencionado anteriormente se necesita contratar el suministro de agua potable en botellones ya que es esencial para el bienestar general del personal, favoreciendo condiciones de trabajo saludables y seguras. Además, el abastecimiento de agua potable es una práctica fundamental en la gestión ambiental responsable, promoviendo el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos.
FORMA DE PAGO:	CORPONOR pagará al contratista el valor del contrato en forma periódica, previa presentación de la factura dentro de los 10 días de cada periodo correspondiente, adjuntando certificación por parte del interventor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, ingreso al almacén, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión y parafiscales y las respectivas actas parciales.
PLAZO:	La duración es hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
LUGAR:	El servicio, se realizará en el Parque Sede ubicado en el Municipio de Cúcuta y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.
OBLIGACIONES:	En contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones: – El suministro de los botellones de agua potable de 20 lts de manera eficiente y cuando sea requerido, según objeto del contrato. – Aportar los estudios de calidad realizados al agua según la periodicidad establecida por la Empresa Contratista y de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. – Prestar la garantía exigida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR”. – Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de las

<table>
<tr><td></td><td>personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
– Debe efectuar en calidad de préstamos los botellones necesarios para el suministro del liquido
– Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato.
– Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
– El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
– Debe informar con anterioridad a la aplicación, del cambio de precios del Botellón en caso necesario.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría General, apoyado en el funcionario asesor de almacén YOSELIN DAYANA DIAZ BOTIA.</td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS DE GARANTÍA</td><td>De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:
<table>
<tr><th>Amparos Exigibles.</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Garantía Única.</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.</td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pólizas adicionales</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CESIÓN DEL CONTRATO:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte de</td></tr>
</table>

	CORPONOR
CADUCIDAD:	**CORPONOR** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. **El CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
REQUISITOS:	De perfeccionamiento: Las firmas de las partes De ejecución: Expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte de CORPONOR de la garantía exigida y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.
ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	EL CONTRATISTA deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General